La Hora®
LO QUE NECESITAS SABER
@ Esmeraldaslahora
Esmeraldaslahora
LUNES 24 DE JUNIO DE 2024
Esmeraldas

El casco comercial de Esmeraldas resurge

Esmeraldas ha experimentado un renacimiento económico y un aumento en la seguridad ciudadana después de atravesar un período turbulento.

4

TURISMO

Inicia temporada para el avistamiento de Ballenas Jorobadas

5

ECONOMÍA

Perforaciones para robar combustible pasaron de 10 a 334

11

La Hora

Medio de comunicación liberal, laico, agnóstico e inclusivo. Respetuoso y defensor de los Derechos Humanos, el Estado de Derecho y la Democracia.

Directora Nacional Gabriela Vivanco Salvador
Editor General: Jean Cano
Editor Regional: Josué Navarrete
Redacción: revistasemanal@lahora.com.ec
Publicidad: fesmeraldas@lahora.com.ec
Año: XXVIII **No. 12027**

Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan el pensamiento del medio, que se expresa en su Editorial.

MANUEL CASTRO M.
manuelcastromurillo@hotmail.com

Hay razones para preocuparse

Salvo alguna jugarreta pseudo legal, en caso el presidente **Noboa** participe como **candidato** a la presidencia de la República en el **2025**, la Constitución Política es clara en determinar que, mientras dure la campaña electoral, el presidente no ejercerá tal magistratura y temporalmente la ejercerá la **vicepresidenta Abad**. Confiamos que Noboa, por su alta dignidad y espíritu democrático y republicano, respetará la Norma Suprema, así le disguste, preocupe o crea que hay peligros políticos por el encargo temporal a la señora **Verónica Abad.**

Más allá de aceptar y cumplir la disposición constitucional, el gobierno, analistas, la ciudadanía en general, tienen graves **preocupaciones** que sobrevendrían de tal **encargo temporal**.

La preocupación es política: el **correísmo** quiere aprovechar toda posibilidad de tener poder para lograr un **indulto**, poner en ascuas al candidato presidencial con las supuestas actividades presidenciales a su favor de la presidenta encargada, y obtener reacciones tal vez desatinadas de Noboa, para beneficio del o de la posible candidata presidencial correísta.

Lo preocupante es el ejercicio de las **resoluciones administrativas** que puede adoptar un presidente al amparo de los artículos mencionados. Algunas no proceden como la denominada "muerte cruzada" o en el corto plazo o porque están cumplidas y en ejecución (políticas, planes económicos, presupuesto, política exterior), pero otras administrativas sobre todo en nombrar y remover **ministros** de Estado y demás **servidores públicos** quedarían latentes, con el peligro de contiendas políticas nuevas, impugnaciones y apoyos. Desde luego, la vicepresidenta Abad deberá ejercer su magistratura temporal con dignidad y altura, sin compromisos políticos o electorales o vanos odios, lamentablemente de parte y parte. Además, que la **Fuerza Pública** estará atenta, pues está cumpliendo con eficiencia el velar por la **seguridad del país** e impedirá legalmente cualquier interferencia.

EDITORIAL

El Estado pierde espacio ante el crimen organizado

Lo que ocurre con el **robo de combustible** es una clara advertencia sobre lo que le puede esperar al país si no se toman los correctivos necesarios. El problema que antes obedecía a una lógica reducida e improvisada —protagonizada por **bandidos oportunistas**— ahora ha caído bajo el dominio de los grandes **grupos de delincuencia organizada** y se extiende a toda velocidad por el territorio nacional. Esto nos recuerda a los ecuatorianos que la alternativa real a la firme presencia del **Estado** no es una ligera anarquía silvestre en la que los audaces pueden cosechar frutos, sino el imperio a sangre y fuego de las **bandas** y **carteles**.

Todo este espiral descendente arranca con el diseño mismo del **Estado** ecuatoriano actual: **obeso, hiperextendido e ineficiente**. Conforme escasean los recursos y la capacidad para mantenerlo, su paulatina **descomposición** —tanto material como institucional— parece inevitable.

Aunque en un inicio el desorden resultante parece dejar la infraestructura y los recursos a merced de los pícaros locales, tarde o temprano, la gobernanza del verdadero **crimen organizado** se impone. A partir de allí esos recursos pasan a fortalecer al hampa y, con el paso del tiempo, el Estado se debilita mientras los **criminales** se fortalecen.

Combustible, recursos mineros, comercio, migración, puertos, seguridad, etc.; cualquier ámbito del que la **autoridad nacional** se ausente, será ocupado, tal y como ya se aprecia, por el crimen organizado. Es mejor un Estado reducido, pero con presencia verdadera y control efectivo, que uno teóricamente omnipresente, pero que ni siquiera puede tenerse en pie y proteger sus activos más valiosos.

FRANKLIN BARRIGA LÓPEZ
f-barri@uio.satnet.net

Discurso de odio

La **Asamblea General de la ONU** proclamó, en el 2021, que el 18 de junio de todos los años sea conmemorado como el **Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio**, ante el avance en todo el mundo de esta tendencia que es el resultado de xenofobia, racismo, extremismo político y otras formas de intolerancia.

En este marco, en Madrid, acaba de realizarse una mesa redonda, en la que participaron personajes de varias latitudes, entre ellos **Miguel Henrique Otero**, exiliado en España, presidente editor en digital de Diario El Nacional, de Caracas.

Al referirse a lo que acontece en **Venezuela**, afirmó: "El régimen de Maduro utiliza los medios de comunicación y las redes sociales como herramientas para sembrar odio y división, transformando programas de televisión y radio en plataformas de desinformación y amenazas contra cualquiera que se atreva a pensar diferente".

Añadió: "Las personas temen expresarse libremente por temor a represalias. El régimen ha instrumentalizado el discurso de odio para consolidar su poder y silenciar a la disidencia. Ha trabajado incansablemente para silenciar al periodismo independiente. Ha cerrado numerosos medios de comunicación, encarcelando a periodistas, adquirido canales de televisión y estaciones de radio para difundir propaganda, atacar y amenazar a la oposición. Las redes sociales son también un campo de batalla crucial, con el gobierno utilizando bots y cuentas falsas".

Prevalece únicamente el **absolutismo**, paradójicamente en la patria de Simón Bolívar que luchó y se sacrificó tanto por dar libertad y avances sociales no solo a su país, hoy agobiado por una casta de sujetos descalificados. En esta atmósfera, ¿qué puede esperarse para la democracia? Las venideras elecciones –a las que ya se califica de farsa- reflejarán quiénes son los triunfadores: la opresión impuesta por los apropiados del poder o las valientes voces que los enfrentan.

PACO MONCAYO GALLEGOS
pmoncayog@gmail.com

Cúlpenle a Lasso

Se atribuye a **Alec Ignosis**, un famoso diseñador, la frase: "un camello es un caballo diseñado por una comisión"; también **Peter Drucker**, al explicar lo que era un comité, dijo: "el camello es un caballo de comité". En ambos casos, se quería significar que, cuando realmente no se desea resolver un problema o si da lo mismo cómo éste se resuelva, se lo 'pasa a una comisión'. Es lo que ha sucedido con la mediocre '**Comisión Ocasional**' que investigó el infame **asesinato** de **Fernando Villavicencio** la cual concluyó extrañamente, con el voto en contra de **Viviana Zambrano**, que no fue un **crimen político** sino efecto de la **delincuencia común**. **Adrián Castro** (ADN), de forma insólita afirmó que la culpa era del **expresidente Lasso** por incumplir su deber de mantener el orden interno y la seguridad.

La verdad es que el doctor **Francisco Huerta** ya denunció en 2008 que el Ecuador se estaba convirtiendo en un **narcoestado** y un miembro de la **Comisión de Diálogo Penitenciario y Pacificación** refería el 2022 que los centros de reclusión habían sido entregados a las **mafias** 10 años antes. Es innecesario repetir lo del retiro de la **Base de Manta**, la **Ley de ciudadanía Universal**, el financiamiento de las campañas con dineros sucios de las **FARC**, Etc., porque los informes de Fiscalía demuestran fehacientemente la formación, desde varios años atrás, de una organización narcopolítica que, en uso de la reflexión más elemental, no se conforma con 'delincuentes comunes'.

Además, es importante investigar las denuncias sobre el empleo del sistema **ECU-911** y de la **Dirección Nacional de Inteligencia** para vigilar y perseguir a adversarios políticos y que se sancione a los responsables del incumplimiento del 'Reglamento que Norma las Actividades de Protección Pública que Desempeña la Policía Nacional'. También debe hacerse público el estudio realizado por dicha institución sobre las **amenazas** que justificaron calificar con el 93% de riesgo a Fernando Villavicencio que, seguramente, no serán referidas al delito común.

Finalmente hay que exigir que la **Asamblea** saque las manos de la Función Judicial, para que sea la **Fiscalía** la institución que determine quienes fueron los culpables intelectuales y materiales del crimen y los jueces determinen la sanción.

‘Esmeraldas I’: Fuerzas Armadas realizó una brigada médica

En una jornada médica llevada a cabo en la parroquia Chinca, recinto Chigüe, del cantón Esmeraldas, unas 400 personas, incluyendo niños, jóvenes y adultos, recibieron atención en medicina general y traumatología.

Esta iniciativa, conocida como **“Esmeraldas I”**, fue organizada por las Fuerzas Armadas en colaboración con el destacamento de asuntos civiles del **Comando Sur de los Estados Unidos,** la Fundación Panamericana para el Desarrollo y varias instituciones del Estado ecuatoriano.

SOCIEDAD. Las Fuerzas Armadas en una jornada médica en Esmeraldas.

Servicios médicos y comunitarios

La jornada médica incluyó consultas en las especialidades de **medicina general y traumatología**, así como la entrega gratuita de medicamentos proporcionados por la Fundación Panamericana para el Desarrollo y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Seguro Campesino. Además, se ofrecieron servicios adicionales como peluquería y actividades lúdicas para los niños de la localidad, organizadas por el **Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia (SAFPI) del Ministerio de Educación.** La Policía también participó con acciones preventivas y un show lúdico denominado “Paquito Policía”.

Compromiso Social

Las Fuerzas Armadas destacaron la importancia de estas acciones cívicas, ya que permiten a los habitantes de las áreas rurales y alejadas de Esmeraldas acceder a servicios esenciales de salud. Este tipo de iniciativas no solo promueven una **población saludable**, sino que también fomentan el patriotismo y el amor a la patria. “Esmeraldas I” **refleja el compromiso de las instituciones involucradas** en trabajar conjuntamente por un Ecuador pacífico y libre de violencia, garantizando así el bienestar de sus ciudadanos. En resumen, la jornada médica “Esmeraldas I” no solo proporcionó atención médica a cientos de personas, sino que también **reforzó el vínculo entre la comunidad y las instituciones del Estado,** contribuyendo a la construcción de una sociedad más unida y saludable. **(DLH)**

EL DATO

Cerca de 400 personas, incluyendo niños, jóvenes y adultos, recibieron atención médica en Chinca.

SALUD. Atención en medicina general y traumatología.

EN CHINCA recinto de Chigüe se llevó a cabo la brigada médica.

El casco comercial de Esmeraldas resurge

Esmeraldas ha experimentado un renacimiento económico y un aumento en la seguridad ciudadana después de atravesar un período turbulento.

Gracias a los esfuerzos coordinados de las autoridades locales, las **Fuerzas Armadas y la Policía Nacional,** la delincuencia que alguna vez azotó la región se ha reducido considerablemente, permitiendo que los sectores comerciales y turísticos se reactiven gradualmente. Durante años, la ola delincuencial en Esmeraldas había sumido a la población en un estado de temor constante. Los residentes **evitaban salir a las calles,** y las actividades económicas se vieron gravemente afectadas. El sector turístico, uno de los pilares fundamentales de la economía local, se encontraba en un punto crítico debido a la percepción de inseguridad que ahuyentaba a los visitantes. Consciente de la gravedad de la situación, el gobierno ecuatoriano implementó un **plan integral para restablecer el orden y la tranquilidad en Esmeraldas.** Este plan involucró la participación de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y la Gobernación de la provincia, quienes trabajaron en conjunto para llevar a cabo operativos de control y patrullaje en las zonas más afectadas.

ARCSA Clausura bar escolar por insalubridad

La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) informó el pasado viernes 22 de junio sobre la clausura de un bar escolar en Esmeraldas debido a graves irregularidades sanitarias.

Durante un operativo, se encontraron neveras en mal estado, **heces de roedores** y condiciones insalubres en el almacenamiento de alimentos, entre otros problemas. Estos **factores fueron determinantes** para tomar la decisión de cerrar el establecimiento.

Esta medida **ha generado preocupación** y ha resaltado la importancia de mantener altos estándares de sanidad en los entornos escolares. La presencia de heces de ratas es particularmente alarmante, ya que **los roedores pueden ser portadores de la bacteria Salmonella,** que puede afectar tanto a personas como a animales domésticos. La infección se produce al consumir alimentos o bebidas contaminados con heces de roedores, lo cual puede resultar en **serias enfermedades e incluso muertes.**

En un comunicado oficial publicado en su cuenta de X (anteriormente Twitter), Arcsa expresó:

"¡Para cuidar la salud de los estudiantes! Clausuramos un bar escolar en #Esmeraldas debido a varias irregularidades sanitarias, como neveras en mal estado, heces de roedor, mal almacenamiento de los alimentos y falta de higiene."

Este incidente subraya la **necesidad de una vigilancia constante** y estricta de las condiciones sanitarias en los lugares donde se preparan y venden alimentos, especialmente aquellos frecuentados por **niños y jóvenes.** La salud y seguridad de los estudiantes deben ser una prioridad, y este tipo de acciones son esenciales para prevenir riesgos sanitarios en las instituciones educativas.**(JNG)**

Inicia temporada para el avistamiento de Ballenas Jorobadas

Cada año, entre los meses de junio y septiembre, las costas de Esmeraldas se convierten en el escenario de un evento natural verdaderamente asombroso: la llegada de las majestuosas ballenas jorobadas.

Estos gigantes marinos emprenden un viaje épico de más de **7.000 kilómetros** desde la Antártida hasta las cálidas aguas del Pacífico ecuatoriano, con el propósito de **reproducirse y aparearse.** Las ballenas jorobadas, conocidas por su característica forma arqueada al sumergirse, son criaturas impresionantes que pueden alcanzar hasta **15 metros de longitud y pesar hasta 30 toneladas.** Su presencia en las costas ecuatorianas es un espectáculo natural que atrae a cientos de viajeros y amantes de la naturaleza cada año.

Un ritual ancestral de cortejo

Durante su estancia en las costas ecuatorianas, las ballenas jorobadas realizan un ritual de **cortejo único y fascinante.** Los machos realizan impresionantes saltos y acrobacias para atraer la atención de las hembras, en una danza que ha perdurado a través de los siglos. Los ballenatos, las crías recién nacidas, también forman parte de este espectáculo natural, nadando junto a sus madres y aprendiendo los secretos de la vida en el océano. Es una oportunidad única para observar de cerca el ciclo de vida de estas criaturas majestuosas.

Ecoturismo en las Costas de Esmeraldas

La llegada de las **ballenas jorobadas a las costas de Esmeraldas** representa una oportunidad invaluable para el desarrollo del ecoturismo en la región. Las comunidades locales se preparan para recibir a los visitantes, ofreciendo una variedad de **actividades** y servicios turísticos.

Avistamiento en diversas playas

Las playas de Las Palmas, Súa, Atacames, Muisne y Eloy Alfaro son algunos de los principales destinos para el avistamiento de ballenas jorobadas. Operadores turísticos locales ofrecen **recorridos en lanchas,** que duran aproximadamente una hora y cuarenta y cinco minutos, brindando la oportunidad de observar a estos **magníficos animales en su hábitat natural.** Además del avistamiento de ballenas, los visitantes pueden disfrutar de una variedad de actividades complementarias en la región. Desde paseos por **los manglares y cascadas** hasta la degustación de la deliciosa gastronomía esmeraldeña, hay algo para todos los gustos.

Las tardes son el momento perfecto para disfrutar de los impresionantes atardeceres en las playas, capturando momentos inolvidables a través de fotografías. Si bien el avistamiento de ballenas jorobadas **es una experiencia emocionante, es importante seguir ciertas precauciones** y normas para garantizar la seguridad de los visitantes y el bienestar de estos animales.

TOME NOTA

Las ballenas viajan 7.000 kilómetros desde la Antártida hasta las cálidas aguas del Pacífico ecuatoriano.

APAREAMIENTO. Esta temporada es del ritual anual de apareamiento de esta especie.

MAGNIFICENCIA. Guías turísticos ofrecen viajes en lancha para el avistamiento

Equipo Adecuado

Para disfrutar al máximo de esta experiencia, es recomendable llevar consigo **equipo adecuado**, como:

- Cámara fotográfica
- Bloqueador solar y sombrero
- Traje de baño
- Zapatos y ropa cómoda

Normas para el Turista

El gobierno ecuatoriano ha implementado medidas medioambientales para asegurar que el avistamiento de ballenas jorobadas se realice de manera responsable y sostenible. Algunos de los lineamientos a seguir son:

Todos los pasajeros, incluyendo tripulación y guías, deben utilizar chalecos salvavidas en todo momento.

Los pasajeros no deben ponerse de pie o cambiar su ubicación dentro de la embarcación para evitar accidentes.

No se permite nadar ni bucear cerca de las ballenas.

Está prohibido acosar, tener contacto físico, hacer daño o alimentar a las ballenas o delfines.

Durante el avistamiento, los pasajeros no podrán lanzar desechos en el mar ni realizar actividades de pesca.

Estas normas buscan preservar el **hábitat natural de las ballenas** jorobadas y garantizar una experiencia segura y respetuosa para todos los involucrados. Durante la temporada de avistamiento de ballenas jorobadas, los operadores turísticos de la región ofrecen **paquetes exclusivos** para quienes desean ser testigos de este espectáculo natural. Estos paquetes incluyen una variedad de opciones de acuerdo con la playa y los atractivos turísticos de la zona, brindando la **oportunidad perfecta** para explorar los recursos naturales que hacen especial a la tierra verde de Esmeraldas. El avistamiento de ballenas jorobadas es una experiencia única e inolvidable. Ser testigo de la **majestuosidad de estas criaturas en su hábitat natural es un privilegio** que no debe ser desaprovechado. ¡Planifica tu visita a las costas de Esmeraldas y prepárate para ser cautivado por la magia de las ballenas jorobadas! **(JNG)**

Montañita: el nuevo 'Rincón Mágico' de Ecuador

Montañita, ubicado en la provincia de Santa Elena, ha cautivado los corazones de visitantes locales y foráneos por igual. Con sus impresionantes paisajes naturales, su vibrante ambiente y su rica cultura, este destino turístico ha sido merecidamente reconocido como un "Rincón Mágico" por el Ministerio de Turismo del país.

Este título no solo resalta la belleza innata de Montañita, sino que también abre las puertas a un mundo de oportunidades para impulsar su desarrollo económico y preservar su encanto único.

El reconocimiento tan esperado

La declaración de Montañita como **"Rincón Mágico"** no fue un acontecimiento fortuito, sino el resultado de años de arduo trabajo y dedicación por parte de la comunidad local y las autoridades gubernamentales. Durante más de **dos años,** los habitantes de Montañita, junto con el **sector turístico privado,** se esforzaron incansablemente para lograr este reconocimiento. La ceremonia de entrega de la distinción fue un **evento memorable,** donde se llevó a cabo un llamativo ritual ancestral en presencia del **Ministro de Turismo, la alcaldesa de Santa Elena y los líderes comunitarios.** Este acto simbólico no solo celebró la riqueza cultural de Montañita, sino que también resaltó la importancia de preservar y promover su legado. Montañita es **un verdadero paraíso terrenal,** donde las olas impetuosas del Océano Pacífico se encuentran con los poéticos ocasos que pintan el cielo de colores cálidos. Pero no solo su belleza natural cautiva a los visitantes, sino también el calor y la hospitalidad de su gente, quienes **siempre reciben a los turistas con los brazos abiertos.**

Este rincón mágico cuenta con una variedad de atractivos turísticos que lo convierten en un destino **único e irresistible.** Desde sus impresionantes playas de arena dorada hasta sus pintorescas calles adornadas con coloridas fachadas, Montañita ofrece una experiencia auténtica y cautivadora.

Infraestructura turística de primer nivel

Uno de los aspectos más destacados de Montañita es su sólida infraestructura turística, que garantiza una estancia placentera y cómoda para los visitantes. Los hoteles, hostales y alojamientos locales **ofrecen una amplia gama de opciones** para satisfacer diferentes presupuestos y preferencias. Además, la comunidad cuenta con una gran variedad de restaurantes que ofrecen una deliciosa fusión de sabores locales e internacionales. Desde los tradicionales cevicherías hasta los modernos establecimientos gastronómicos, los amantes de la buena mesa encontrarán un verdadero paraíso culinario en Montañita.

TURISMO. El rincón mágico La Punta es un ícono del surf en la región

SURF. Susana Berrezueta - La comunidad es caracterizada por sus surfistas profesionales.

Vida nocturna

Montañita es conocida por su animada vida nocturna, que atrae a **visitantes de todas partes del mundo.** Las calles del pueblo se llenan de música, baile y una energía contagiosa que invita a **sumergirse en la celebración.** Los bares y discotecas ofrecen una amplia variedad de opciones para satisfacer todos los gustos musicales, desde la música electrónica hasta los ritmos latinos más pegajosos. Además, los eventos y festivales que se celebran a lo largo del año añaden un **toque especial a la experiencia nocturna de Montañita.**

Proyecciones y planes Futuros

Con el reconocimiento de **"Rincón Mágico",** Montañita se prepara para un futuro aún más prometedor. Las autoridades locales y nacionales tienen planes para continuar impulsando el desarrollo turístico de la comunidad, al tiempo que se **preserva su esencia** y se promueve la sostenibilidad. Se prevé la implementación de nuevas iniciativas y proyectos **enfocados en mejorar la infraestructura turística,** promover la conservación ambiental y fortalecer la participación de la comunidad local en el sector turístico. Además, se espera un aumento en la **inversión privada,** lo que generará más oportunidades de empleo y crecimiento económico para los habitantes de Montañita.

HOSPEDAJE. Hoteles y hostales como el Hotel Sumpa son recomendados para una excelente estadía.

RECONOCIMIENTO. El Ministro de Turismo Niels Olsen's(Centro), Manuel Soriano(Izq), Renzo Armando Kronfle(Derecha), Junto a la comunidad de Montañita.

Operativos policiales desmantelan actividades Ilícitas

Las fuerzas de seguridad llevaron a cabo una serie de operativos, ejecutados en varias parroquias y barrios, arrojaron resultados significativos en la lucha contra el narcotráfico, la violencia y la posesión ilegal de explosivos en Esmeraldas.

Las autoridades policiales, respaldadas por sólidas investigaciones previas, lograron desarticular presuntas actividades delictivas relacionadas con el microtráfico de drogas.

Captura de sospechosos

En la parroquia rural de **Vuelta Larga,** los agentes antinarcóticos allanaron varios domicilios utilizados supuestamente como puntos de distribución de estupefacientes. Como resultado de estas acciones, **siete individuos,** tres hombres y cuatro mujeres de edades comprendidas entre los **23 y 57 años, fueron aprehendidos.** Uno de los detenidos contaba con antecedentes penales, según los informes policiales.

Durante los allanamientos, se incautaron cantidades considerables de cocaína y marihuana, **con un total de 110 gramos de la primera y 73 gramos de la segunda.** Estos decomisos representan un golpe significativo al tráfico ilícito de drogas en la región. Además de las drogas, los operativos policiales revelaron la presencia alarmante de explosivos y material relacionado. En Vuelta Larga, se encontró **un explosivo tipo dinamita,** junto con cápsulas detonantes y mecha lenta.

Estos hallazgos suscitan preocupación sobre **posibles actividades delictivas más complejas y organizadas en la zona,** que podrían involucrar el uso de explosivos para fines ilícitos.

Intervenciones en Tabiazo y la Propicia 4

Los esfuerzos de las fuerzas del orden no se limitaron a Vuelta Larga. En la parroquia de Tabiazo, ubicada a unos **8 kilómetros** de distancia, se llevaron a cabo seis allanamientos adicionales. Estas acciones permitieron incautar más explosivos y **sustancias sujetas a fiscalización,** presumiblemente destinadas al microtráfico en las cercanías de establecimientos educativos. Por otro lado, en el barrio **La Propicia 4,** dos hombres fueron detenidos en flagrancia por su presunta implicación en un caso de asesinato en Esmeraldas. Las diligencias investigativas condujeron a un allanamiento en el que se encontraron prendas de vestir y un arma blanca, consideradas como indicios vinculantes al hecho delictivo.

Estos operativos policiales fueron posibles gracias a la estrecha cooperación entre diversas entidades gubernamentales, como la **Policía Nacional, la Gobernación de Esmeraldas y el Bloque de Seguridad.** Esta sinergia interinstitucional demuestra el compromiso de las autoridades por garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos en la provincia.**(DLH)**

DECOMISO. Entre los decomisos se encontraron drogas y armamento.

OPERATIVO. Las fuerzas del orden ejecutaron gran operativo con resultados positivos

Meta y Apple en conversaciones para integrar modelos de IA

Meta está en conversaciones con Apple para integrar su modelo de inteligencia artificial (IA) generativa en el sistema Apple Intelligence AI, según informa el Wall Street Journal citando fuentes cercanas al asunto.

La empresa matriz de Facebook, Meta Platforms, ha mantenido varias reuniones con Apple para explorar la posibilidad de incluir su avanzado **modelo de IA en Apple** Intelligence, el recién anunciado sistema de IA diseñado para iPhone y otros dispositivos de Apple. Esta colaboración podría representar **un paso significativo** para ambas compañías en el ámbito de la inteligencia artificial.

Potencial Impacto de la Colaboración

El Wall Street Journal destaca que un acuerdo con Apple podría proporcionar a Meta* y a otras empresas de desarrollo de inteligencia artificial **una mayor difusión de sus productos.** Sin embargo, aún no está claro si esta integración resultará en un incremento sustancial de ingresos para las empresas involucradas.

A principios de junio, Apple presentó su propia inteligencia artificial, Apple Intelligence, destinada a mejorar la funcionalidad de dispositivos como **iPhone, iPad y Mac.** En paralelo, Apple y OpenAI también anunciaron una asociación para integrar ChatGPT en las aplicaciones de Apple.

Esta serie de iniciativas subraya el creciente interés de Apple por incorporar tecnologías de **inteligencia artificial avanzadas** en sus productos.

Retos y Proyecciones Futuras

No obstante, el lanzamiento de Apple Intelligence en Europa ha enfrentado retrasos debido a preocupaciones de seguridad de los usuarios en relación con las **regulaciones** de la Ley de Mercados Digitales. Este desafío destaca la necesidad de un enfoque cuidadoso y regulado en la implementación de nuevas tecnologías de IA, especialmente en mercados con **estrictas normativas de privacidad y seguridad.**

Apple, una empresa fundada en 1976, es conocida por producir computadoras personales, tabletas, reproductores de audio, teléfonos, relojes inteligentes y **software.** La integración de IA avanzada en sus dispositivos representa **una evolución natural** en su búsqueda por ofrecer tecnologías de vanguardia a sus usuarios.

La posible colaboración entre **Meta* y Apple** no solo apunta a la creación de productos más innovadores y eficientes, sino que también podría marcar un hito en la forma en que las grandes empresas tecnológicas colaboran para desarrollar soluciones de inteligencia artificial.

A medida que estas conversaciones avanzan, **la industria de la tecnología espera** con interés los resultados y el impacto potencial en el mercado global de dispositivos inteligentes y software.

Apple y Open IA

Apple está integrando **ChatGPT en iOS,** iPadOS y macOS, permitiendo a los usuarios acceder a sus capacidades, como la **comprensión de imágenes** y documentos, sin cambiar de herramienta. Siri también utilizará ChatGPT cuando sea necesario, pidiendo permiso a los usuarios antes de enviar preguntas, documentos o fotos.

Las respuestas se presentan directamente a través de **Siri.**

ChatGPT también estará disponible en las herramientas de **escritura de todo el sistema,** ayudando a generar contenido sobre cualquier tema y a crear imágenes en diversos estilos para **complementar los textos.** esta noticia se compartió en la Conferencia Mundial de Desarrolladores de **Apple 2024.** También puede leer sobre la noticia aquí. **(JNG)**

La Hora

Noboa y su Gobierno en deuda con la transparencia

El hermetismo manejado por el Gobierno de Daniel Noboa genera desconfianza en la ciudadanía. El modelo de comunicación es calificado como cuestionable.

MENSAJE. El modelo de comunicación del Gobierno es cuestionado por su exceso de hermetismo. (Foto: Presidencia)

El presidente de la República, **Daniel Noboa**, desde su **campaña electoral** expresó la necesidad de transformar al país, por lo que en algunos de sus mensajes estableció la necesidad de **transparentar la gestión pública** como uno de los pasos imprescindibles para luchar y **erradicar la corrupción**.

El apoyo del **primer mandatario** a las acciones de la **Fiscalía General del Estado** a casos controversiales como **Purga y Metástasis**, son pasos importantes en la lucha contra la corrupción que se ha enquistado de las distintas **instituciones del Ecuador** y que sabemos ahora convive con la narco delincuencia.

Sin embargo, a pesar de ello, el Gobierno de Daniel Noboa junto a sus **ministros** y **funcionarios** muestra deficiencias en el **manejo de la transparencia** y el acceso a la información pública, con tiempos de respuesta engorrosos y lentos para ciertos temas.

Las dificultades para tener **acceso a la información de primera mano** y la poca disponibilidad de los ministros y secretarios a conceder entrevistas a **medios de comunicación** catalogados como "incómodos" agravan una realidad que **siembra dudas** sobre una gestión, que ya cuenta con siete meses en el poder y que fue duramente criticada por un **Informe a la Nación** en el que se denunciaron **imprecisiones y datos erróneos** por parte del Presidente.

Tampoco se ha visto como un avance la derogación, en febrero de este año, del **Código de Ética de la Función Ejecutiva**, decreto que él mismo firmó en diciembre del 2023, cuando apenas tenía un mes en el cargo, reformando el anterior código desarrollado por el exmandatario **Guillermo Lasso**, quien estableció normas de conducta para él y sus colaboradores.

Del mismo modo, Noboa, el 30 de abril de este año, resolvió la transformación de la Secretaría Anticorrupción por la nueva **Secretaría General de Integridad Pública**, la cual estaría encargada de elaborar y establecer la **Política Nacional de Integridad Pública**.

Sobre el acceso a la información y los ministros, así como la Política Nacional de Integridad Nacional, este diario solicitó información a la **Secretaría de Comunicación de la Presidencia** y a la **Secretaría de Integridad Pública**, quienes al momento del cierre de esta edición seguían sin responder.

La transparencia es "tremendamente importante"

El representante de la **Fundación Esquel, Boris Cornejo**, puntualizó a LA HORA que ante la actual situación de incertidumbre que vive la sociedad ecuatoriana ante los desafíos que enfrenta el país, la transparencia en la información es una necesidad.

"La **transparencia, la calidad de la información y la frecuencia** con la que se provea de datos de informes a los ciudadanos es tremendamente importante", dijo, añadiendo que esto permitirá a la sociedad conocer hacia a dónde se dirige.

Cornejo precisó que "una de las características de un **gobierno democrático** y de una sociedad democrática es la transparencia, es el acceso a la información que deben tener los ciudadanos y también la información que el Gobierno debe ofrecer a los gobernados".

Precisó que **la ciudadanía necesita conocer lo que está aconteciendo en las áreas vitales** para el funcionamiento de la sociedad y de los sectores productivos. "En una sociedad que tiene mayor información, un g**obierno que es más transparente** en proveer de datos a sus ciudadanos, es una sociedad en la que se pueden g**enerar alianzas y consensos**".

Derechos de los ciudadanos y los medios

La periodista y **presidenta de Fundamedios, Yalilé Loaiza,** explicó a LA HORA que en los pocos meses de gestión de Daniel Noboa se ha mantenido un contacto complicado con los medios de comunicación, con el posible objetivo de borrar el **rol intermediador** de los medios con la ciudadanía.

"Este Gobierno se ha caracterizado, en los pocos meses que lleva de mandato, por ser **sumamente hermético** y con prácticas que, al final del día, perjudican el acceso a la información a los periodistas", apuntó.

Advirtió que no sólo se trata de reclamar el acceso a la información por parte de los medios y periodistas, sino que "el periodista actúa como intermediario entre las autoridades y la ciudadanía".

Por su parte, el subdirector de la **Fundación Ciudadanía y Desarrollo, Marcelo Espinel**, apuntó que el Gobierno de Noboa está haciendo lo mínimo establecido en la **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Apuntó que si uno quiere evaluar si el Gobierno está cumpliendo con la ley o no, "tengo que decir que está cumpliendo", ya que "al menos en materia de **transferencia activa** se puede entrar en las páginas web y encontrar la información que por la **ley está obligado**".

Puntualizó que es distinto cuando un ciudadano, un medio de comunicación o un periodista haya requerido información, indicando que en caso de no hacerlo como lo dispone la ley, el Gobierno está **retrasando las respuestas**.

Recordó a las autoridades que "cuando un Gobierno entrega información, no está haciendo un favor a la ciudadanía, está **cumpliendo su obligación** de rendición de cuentas".

Puntualizó, además, que el Gobierno "deja muchos baches, muchos vacíos en el conocimiento ciudadano y de esta manera **aumenta la desconfianza**".

Modelo de comunicación "cuestionable"

El subdirector de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo indicó que el **modelo de comunicación** que viene manejando el Gobierno de Noboa es "**cuestionable**", por lo que hizo un llamado a los periodistas y medios de comunicación a **documentar sus pedidos de información** para poder exigir y reclamar los incumplimientos que pudieran producirse.

Espinel dejó claro que el **modelo comunicacional** de este Gobierno es distinto al que hemos visto en anteriores gobiernos, "y para mí es cuestionable sin duda".

Explicó que la Fundación ha realizado pedidos de información y ha recibido respuesta, **pero no en el tiempo que establece la ley y tras la insistencia en el pedido.**

Por su parte, Loaiza alertó que el Gobierno ha tratado de mantenerse **alejado de los medios** y periodistas que han sido críticos: "En las entrevistas a los ministros, un **periodista que es más crítico** o que públicamente ha cuestionado las **acciones del Gobierno**, no la tiene tan fácil acceder a los voceros".

Advirtió, además, que "hay un problema y hay algunas **prácticas que son incorrectas**". Relató que luego de solicitar información a la Cancillería de Ecuador le enviaron las declaraciones que la **canciller Gabriela Sommerfeld** ofreció a otro medio de información. **(ILS)**

Se reabre el debate para regular redes sociales en campaña electoral

Para las elecciones de 2025, el CNE analiza incluir reformas al reglamento de campañas electorales, lo que podría incluir la regulación de las redes sociales.

FUNCIÓN. Sede del Consejo Nacional Electoral (CNE). (Foto: Archivo).

¿Es viable regular la **campaña electoral** en las **redes sociales**? Según el calendario aprobado por el **Consejo Nacional Electoral** (CNE), que rige las actividades previas a las elecciones presidenciales y legislativas del 9 de febrero de 2025, el inicio de la campaña está planificado entre el 5 de enero y 6 de febrero de 2025.

Sin embargo, la Dirección de **Asesoría Jurídica** ya trabaja en el análisis de **nuevas reglas** que se incorporarán como reformas al reglamento de campañas electorales, según informaron fuentes del CNE

Por otra parte, el Reglamento para el Control del Financiamiento, Gasto y Publicidad de Campañas Electorales de consulta popular, referéndum y revocatoria del mandato está vigente desde octubre de 2010.

El artículo 219 de la **Constitución** le faculta al CNE **reglamentar la normativa legal de asuntos de su competencia y controlar la propaganda** y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos.

El actual reglamento establece el período de campaña electoral, **promoción, responsables del manejo económico y los límites de gasto electoral**, así como de rendición de cuentas.

Ahora, las áreas técnicas tomarán, como insumos para incorporar al Reglamento, dos **sentencias** que el **Tribunal Contencioso Electoral** (TCE) dictó entre marzo y mayo de 2024 en contra del alcalde del Distrito Metropolitano de **Quito** (DMQ), Pabel Muñoz; y de Alembert Vera, expresidente del **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social** (Cpccs), donde las decisiones de los jueces generaron jurisprudencia para el CNE.

El 8 de marzo de 2024, el TCE acogió una denuncia del actual vocal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Cpccs), **Juan Esteban Guarderas,** en contra de Muñoz, por hacer **proselitismo político** a favor de la entonces candidata presidencial, **Luisa González** (Revolución Ciudadana).

Como prueba de la infracción incurrida por Muñoz, Guarderas presentó al TCE videos que se publicaron en redes sociales donde el alcalde de Quito promocionaba la postulación de González para las **elecciones anticipadas** de agosto de 2023.

En cambio, el 8 de mayo, el TCE sancionó a Alembert Vera. En este caso, Guarderas, como integrante de la **Fundación de Lucha Anticorrupción** (FLAC), presentó como parte de las pruebas, videos publicados en redes sociales donde el expresidente Rafael Correa promocionaba la candidatura de Vera, así como de otros cercanos a la Revolución Ciudadana para ocupar una vocalía en el Cpccs.

La **ley del Cpccs** indica que ningún partido o movimiento político, organización social, funcionario público, candidato o ciudadano podrá realizar actos de proselitismo político a favor o en contra de ningún candidato o consejeros, lo cual será considerado como **infracción electoral.**

Así, los jueces del TCE dispusieron que como nueva regla se informe que, para casos análogos a éste, las publicaciones realizadas en **redes sociales** o por cualquier medio de comunicación tradicional cuya connotación tenga el fin de **movilizar la voluntad popular a favor de una candidatura**, deben ser consideradas **publicidad electoral.**

'La tarea que tiene el CNE es difícil'

Camila López, consultora en temas electorales, dice que **la regulación en redes sociales será complicada para el CNE**, porque no existe norma que incluya qué se puede ver o qué se puede publicar. Es decir, es un espacio que no está regulado.

"La regulación en redes sociales es muy complicada porque no existe una normativa que incluya qué se puede ver, qué se puede publicar o qué hacer en redes sociales. Es un espacio que, al no estar regulado, será una tarea bastante complicada", enfatizó.

Puso de ejemplo que si en la red social X (antes Twitter) un usuario **da un like a un tuit,** ¿significa que también apoya abiertamente a un candidato porque le gustó lo que escribió en su tuit?

Pero, al ser las redes sociales un **espacio subjetivo**, la ciudadanía lo puede interpretar de distintas maneras.

En la época de campaña electoral, añadió, es cuando **las redes sociales toman fuerza en Ecuador** como una herramienta más para el **proselitismo político**.

López cree que, en este tema, el país todavía 'está en pañales' en cómo lograr que estos espacios estén regulados.

Esta especialista planteó que cualquier límite que se quiera establecer desde la autoridad electoral, se debe realizar con la **participación de la ciudadanía, de las organizaciones políticas y los potenciales candidatos o precandidatos** que usarán esta herramienta para promover su imagen en campaña.

En el reglamento, las normas de juego para la campaña en redes deben estar claras para que los candidatos sepan **a qué pueden atenerse** si incumplen la norma, como le ocurrió a Alembert Vera o Pabel Muñoz por cometer una infracción electoral. **(SC)**

Alfredo Espinosa cree, en cambio, que sí es viable una regulación

Alfredo Espinosa, exasesor del exvocal del CNE **Luis Verdesoto**, cree, en cambio, que **sí es viable regular las campañas electorales en redes sociales**, tanto de candidatos como de organizaciones políticas.

Dijo que en la gestión del exconsejero Verdesoto, en 2020, se elaboró una **propuesta de reglamento** para campañas electorales a través de redes sociales, pero el reglamento, según dijo, no fue considerado en el Pleno del CNE.

Lo que sí se hizo fue **reformar el Reglamento de Fiscalización y Control del Gasto Electoral**, que incluyó en su artículo 25 la necesidad de que el CNE establezca acuerdos de cooperación con las operadoras de redes sociales a fin de **evitar la propagación de fake news** (noticias falsas) e imputar los contenidos promocionados de redes sociales al gasto electoral.

La Hora

Perforaciones para robar hidrocarburos se multiplicaron en cuatro años

Los actores detrás de los delitos hidrocarburíferos pasaron de ser comunidades y transportistas a grupos de delincuencia organizada. La Policía se ha visto desbordada por el aumento de operaciones, pasando de 10 a 334 perforaciones en poliductos.

El capitán Emmanuel Alexis Salazar, **jefe de Operaciones de la Unidad Investigativa de Delitos Hidrocarburíferos (UIDH)**, en entrevista con LA HORA, explicó que la problemática de las perforaciones de **poliductos** y el robo de hidrocarburos dio un vuelco total desde el año 2020.

Hasta ese año se registraban entre 8 a 10 **perforaciones ilegales** a poliductos y se ubicaban sobre todo en **Sucumbíos**.

Entre 2021 y 2022 se incrementaron hasta 41 perforaciones para **robar hidrocarburos**, igualmente focalizadas en Sucumbíos.

A partir de 2023, en un cálculo que se hizo de manera conjunta con **Petroecuador**, se determinaron 334 perforaciones a escala nacional.

Según explicó Salazar, el aumento de las acciones investigativas y los controles en Sucumbíos provocó lo que la Policía determinó como un 'efecto globo', donde la dinámica de perforaciones ilegales se trasladó de Sucumbíos a varias zonas del Litoral ecuatoriano, sobre todo en las provincias de **Guayas, Santa Elena**, parte de **Los Ríos** y **Santo Domingo**.

Son provincias que también mantienen **infraestructura estratégica** de Petroecuador y donde la incidencia de las perforaciones ilegales se ha disparado más de 300%.

El jefe de Operaciones de la UIDH reconoció que **sus capacidades de investigación y control se han visto superadas.** Esto ha sido aprovechado por los delincuentes para incrementar considerablemente las perforaciones y el robo de hidrocarburos.

"Fue justamente un tema institucional, pues tuvimos que compartir recursos investigativos para otros delitos, como por ejemplo la contención del tema de **vacunas**, de extorsión a nivel nacional. Y, de cierta manera, ha habido un aprovechamiento por parte de estas personas que se asocian ilícitamente, que se organizan criminalmente para proseguir con este tipo de delitos", explicó

Perforaciones ilegales de poliductos

ENERO A MARZO DE 2024

Tramo	Perforaciones
ESMERALDAS-STO. DOMINGO	36
STO. DOMINGO-PASCUALES	25
STO. DOMINGO-QUITO	
SHUSHUFINDI-QUITO	1
QUITO-AMBATO-RIOBAMBA	1
LIBERTAD-PASCUALES	35
LIBERTAD-MANTA	53
PASCUALES-CUENCA	40
TOTAL	191

Fuente: Unidad Investigativa de Delitos Hidrocarburíferos

Nuevos actores y prácticas delictivas

Normalmente, el delito vinculado a los hidrocarburos que más atención y control suscitaba, antes del vuelco que se dio en la pandemia, era el robo y transporte ilícito en las provincias fronterizas de **Carchi, Loja, El Oro y Esmeraldas**.

En esas zonas se configuró un modus vivendi, donde se tenía identificada la participación de las **comunidades** y de **transportistas ecuatorianos**.

Salazar apuntó que se operaba bajo la modalidad de **hormigueo** que, con todas sus complejidades, se podía controlar y rastrear.

"Anteriormente, los actores se limitaban a la comunidad local, quienes en su momento vieron la oportunidad de una economía informal con la comercialización y sustracción de hidrocarburos", puntualizó Salazar.

El **contrabando** pasaba por los múltiples pasos ilegales tanto en la frontera sur como norte, a pesar de los esfuerzos de incautación de la **Policía** y las **Fuerzas Armadas**.

Sin embargo, hubo un cambio estructural con el crecimiento de los **grupos delictivos organizados**, o los que por decreto ejecutivo se conocen como **organizaciones terroristas**, que han abierto su abanico de delitos a los temas hidrocarburíferos.

Ahora, quienes manejan en su mayoría los hilos de las perforaciones, el robo y el contrabando de hidrocarburos son las **bandas criminales**.

Así, por ejemplo, a través de informes del Subsistema de **Inteligencia de la Policía**, del **Sistema de Inteligencia de Fuerzas Armadas** y del **Centro de Inteligencia Estratégica**, se ha determinado que el grupo terrorista Los Lobos, que tiene mayor incidencia en minería legal, está manejando los delitos de hidrocarburos en los sectores cercanos a los cantones con explotación minera.

"Todavía no hay conflicto entre grupos terroristas sobre el control de las tuberías y las perforaciones; pero seguimos investigando", recalcó Salazar.

Centro de acopio y de operaciones

Actualmente, donde más incidencias de perforaciones se registran es en el **poliducto que va desde Esmeraldas hasta Santo Domingo**; sobre todo en el tramo que va desde Santo Domingo, cruza la provincia de Los Ríos y llega hasta Guayas.

De acuerdo con Salazar, **Guayaquil** se ha vuelto un **centro de operaciones** por ser una ciudad con capacidad para el **almacenamiento ilícito de hidrocarburos**.

Lo propio recurre desde Manta, que tiene una línea de poliductos que va hasta Santa Elena y nuevamente retorna hasta Guayaquil, para luego distribuirse y alimentar la **minería ilegal (diésel)** o incluso para ir hasta **Colombia** y suministrar **gasolina base** para las plantaciones de coca.

"Los grupos de delincuencia organizada han asimilado las prácticas que se hacían hace 10 y 20 años en Colombia para formar parte de la cadena de valor de los delitos de hidrocarburos, apropiándose justamente de la modalidad de las perforaciones y el uso de vehículos de **transporte pesado** (tanqueros) para ejecutar el transporte ilícito con una **falsificación** de guías y documentos", aseveró Salazar.

A la red, de acuerdo con el jefe de Operaciones de la UIDH, se suman estaciones de servicio en provincias como **Orellana, Zamora Chinchipe, Morona Santiago y Azuay**, donde se desvía combustible para la minería ilegal.

Más de $80 millones en pérdidas

En 2023, con las 334 perforaciones, hubo un robo de 643.500 barriles de hidrocarburos, principalmente diésel. Esto significó una afectación de $81'205.000 para el Ecuador. A esto se debe añadir los costos de reparación de la tubería que se estimaron en $8'500.000.

Hasta marzo de 2024, ya se registraron 190 perforaciones, con una afectación que supera los $20'620.000. **(JS)**

WWW
Para saber cómo se busca frenar el crecimiento de las perforaciones, hacer clic en: www.lahora.com.ec

Fiscalía italiana dice que la mafia Ndrangheta se afianza en Ecuador

La Ndrangheta es la más importante y poderosa de las mafias de Italia. Desde la Fiscalía de ese país se confirmó su presencia en Ecuador. Conozca las jerarquías del crimen organizado.

ORGANIZACIONES. Las mafias son un escalón superior a los carteles de droga. (Foto: Policía de Italia)

Desde 2010, las mafias internacionales operan en Ecuador; una de ellas es la **albanesa**. A diferencia de los cárteles mexicanos, estos grupos tienen múltiples intereses, como el tráfico de personas, órganos, armas y más.

Pero la mafia albanesa no es la única que opera en el país. En artículos publicados el 18 y 19 de junio de 2024, en el periódico italiano 'La Repubblica', se cita al fiscal de la región de Calabria, Giovanni Bombardieri, quien explicó que han detectado **cargamentos con droga** pertenecientes a la mafia más importante de ese país y que llegan desde Ecuador.

La mafia a la que se refiere Bombardieri es la Ndrangheta, considerada la más poderosa de esa nación.

Según las declaraciones del Fiscal italiano, la cocaína llega por contenedores contaminados desde el puerto de Guayaquil hasta el puerto de Gioia Tauro. Otro indicador es que en 2023, tras una incautación a la mafia italiana, se descubrió que el dinero de esa droga se lavaba en seis países, incluido Ecuador.

"Esta es una información importante, porque demuestra cómo funciona la infiltración de la cocaína en el puerto de inicio y cómo se conecta con las bandas asociadas a la mafia Ndrangheta", dijo Bombardieri y agregó que ya hay **investigaciones** en curso que se hacen en cooperación con Ecuador.

El Fiscal incluso alertó que hay fugitivos de la mafia italiana que estarían en Ecuador desde 2013. De hecho, en ese año, el italiano Valentino Alampi fue extraditado desde Ecuador a su país de origen. Sobre él había una orden de extradición por el delito de **asociación criminal tipo mafia**, según la Interpol.

> "Las mafias son el puntal del escalafón delincuencial. No solo se dedican a un tipo de actividad delictiva, sino a varios"
>
> **MARIO PAZMIÑO**
> EXDIRECTOR DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO ECUATORIANO

Jerarquías de grupos criminales

Para expertos en seguridad, el dato de los **cárteles de narcotráfico** no es nuevo y advierten que una política que no identifica qué tipo de grupo delictivo llega al país, ni por qué motivación, deja "la puerta abierta" a que las calles sean sitios más inseguros.

Los cárteles, dice **Mario Pazmiño**, exdirector de Inteligencia del Ejército ecuatoriano, no son los únicos que trabajan en Ecuador, donde hay mafias que son "una escala mayor".

En Ecuador se ha determinado que los cárteles de narcotráfico mexicanos de **Sinaloa y Jalisco Nueva Generación (JNG)** tienen presencia y han reclutado a bandas nacionales, como **los Choneros, los Lagartos** y las otras cuatro bandas que se disputan el poder de las cárceles en el país.

Pero a diferencia de los cárteles, cuyo 'motor' es el narcotráfico, **las mafias no se dedican a un solo tipo de actividad delictiva.** Pueden sí, controlar el paso de sustancias ilegales, pero también lucran de la trata de personas, tráfico de órganos, armas y oro, depende del tipo de organización.

"Por ejemplo, la **mafia albanesa** tiene su característica especial: trabaja con los envíos (de droga) hacia Europa y Medio Oriente", detalla Pazmiño.

A finales de 2023, el **informe semestral de la Dirección de Investigación Antimafia (DIA)** señaló que los puertos de **México, Colombia y Ecuador concentran el tráfico internacional de cocaína**, que es la actividad que alimenta los ingresos económicos de los grupos organizados, especialmente de la Ndrangheta. **(AVV)**

Se instala la primera mesa de diálogo con la Segunda Marquetalia

El Gobierno colombiano empezó el diálogo con la Segunda Marquetalia, disidencia guerrillera que dejó la paz, liderada por alias 'Iván Márquez'.

BOGOTÁ.- El Gobierno colombiano instalará este **lunes, 24 de junio de 2024**, en Caracas (Venezuela), la **mesa de diálogo con la Segunda Marquetalia**, una disidencia de las FARC formada por exguerrilleros que abandonaron el acuerdo de paz de 2016 y que ahora quieren volver a **negociar una salida del conflicto que les convenza.**

Este grupo, **liderado por Luciano Marín Arango, alias 'Iván Márquez',** quien fue negociador de las FARC para el acuerdo de 2016, volverá a sentarse a una mesa de negociación en unos diálogos que llegan después de que se aprobara la ley de paz total para permitir la **renegociación** con quienes se salieron del acuerdo.

GUERRILLA. En el 2019, 'Iván Márquez', que fue también el número dos de las FARC, anunció que retomaba las armas al frente de una disidencia llamada Segunda Marquetalia.

Segunda Marquetalia

La Segunda Marquetalia, que toma el nombre del lugar donde nacieron las FARC en 1964, fue creada en 2019 cuando Márquez y otro de los negociadores del acuerdo, **'Jesús Santrich'** (que murió en 2021 en un fuego cruzado en Venezuela) volvieron a la clandestinidad.

Es el grupo al que el Gobierno le ha dado status político más pequeño y se **estima que tienen entre 1.800 y 2.000 hombres,** de los cuales solo entre 1.200 y 1.300 son guerrilleros, el resto son colaboradores.

No tienen intención de atacar directamente al Estado, como otros grupos, y su objetivo es el **control territorial** para lo cual tienen un conflicto abierto, según el Comité Internacional de la Cruz Roja, con la otra disidencia de las FARC, el Estado Mayor Central (EMC).

A los jefes de la Segunda Marquetalia, con un bagaje político profundo, se les ha unido una amalgama de personas con intereses más variados, **como los Comandos de la Frontera, que actúan en los límites con Ecuador,** y cuyo único interés está en las economías ilícitas de esa porosa región.

En todo caso, es el grupo con menos presencia territorial, que se **limita a los departamentos de Nariño y Putumayo,** aunque está presente en más de 60 municipios del país.

El "entrampamiento"

Los de Márquez alegan que hubo un "entrampamiento" de la paz de 2016 y una persecución a él y a 'Santrich' por parte de la Justicia, con **cargos falsos** después de que firmaran la paz, y el Gobierno argumenta, para volver a negociar, que el Estado pudo no haber cumplido su parte del acuerdo.

"Eso ha sido una desgracia nacional. El sector que representa Iván Márquez dejó la paz, pero el Estado colombiano tiene unos estándares de incumplimientos bajísimos", explica a EFE la subdirectora de la Fundación Paz y Reconciliación, Laura Bonilla.

Y continúa con un ejemplo: "De 34.000 iniciativas que se deben implementar para transformar los territorios, un porcentaje muy bajo están en estructuración; pasamos ocho años estructurando proyectos del tamaño de una escuelita o un puente".

Por eso, el que será el **tercer proceso de paz en simultáneo** que lleva el Gobierno de Gustavo Petro comienza con gran controversia y se presenta "muy complejo", según Bonilla.

El proceso

Ambas delegaciones deberán definir en este primer ciclo de negociaciones en Caracas los asuntos que se abordarán durante los diálogos, aunque en reuniones previas en la capital venezolana ya acordaron que **"este proceso de paz abogará por cambios y reformas democráticas** para el beneficio de la población, partiendo de la construcción de paz con soluciones políticas en las que la prioridad sean los territorios".

La complejidad viene de las posibles **desavenencias de ambas partes** y sobre todo de la **desconfianza mutua:** del Gobierno porque está negociando con quienes ya firmaron una paz que luego no aceptaron y de la Segunda Marquetalia porque aunque pactan con un Gobierno de izquierdas con el que tienen afinidades, pueden dudar de su capacidad de acción.

"Venimos con un retraso muy grande" en la implementación del acuerdo de paz, explica Bonilla, y por eso "cuando el Estado se sienta en una negociación no está siendo percibido como un Estado suficientemente fuerte".

Por parte del Gobierno, los diálogos los dirigirá el exmagistrado del Consejo Nacional Electoral **Armando Novoa**, quien participó en la Constituyente de 1991.

En el equipo hay **voces muy diversas** que van desde el empresario y presidente del club de fútbol América de Cali, Tulio Gómez, a Parmenio Cuéllar, un exgobernador liberal del departamento de Nariño, pasando por el coronel Jaime Ariza, un exmilitar de inteligencia antipetrista.

Por parte de la guerrilla, **no será Márquez quien negociará esta vez sino 'Walter Mendoza',** un histórico jefe de las FARC que participó en la creación de las columnas móviles de esa guerrilla.

"Va a ser una negociación no tan generosa", vaticina la subdirectora de Pares. **(EFE)**

La Hora®
LO QUE NECESITAS SABER
@ Esmeraldaslahora
Esmeraldaslahora
LUNES 24 DE JUNIO DE 2024
Esmeraldas

OVEJAS DORPER SOPORTAN AMBIENTES MÁS SEVEROS DE CLIMA

Las ovejas Dorper son parte de la vida diaria en Mateare, municipio de Managua (Nicaragua). La raza Dorper es originaria de Sudáfrica, resultante del cruzamiento de las razas Dorset Horn y Black Head Persian, desarrollada para soportar los ambientes más severos de clima y temperaturas extremas. EFE

Revista Judicial
www.derechoecuador.com

LUNES, 24 DE JUNIO DE 2024
La Hora QUITO, ECUADOR
La Hora
ES UNA EDICIÓN DE DIARIO LA HORA http//www.derechoecuador.com

¿CUÁNDO PROCEDE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN ENTRE PARTICULARES?

Autor: Juan Pablo Mariño Tapia.

Daño Grave
Este trabajo se centra en la acción de protección cuando proviene de particulares, entonces en primer momento corresponde analizar el daño grave como elemento previsto en el art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador, se ha establecido que la acción de protección tiene por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos de los ciudadanos, dicho de otra manera busca prevenir, restituir o reparar la vulneración de derechos, las acciones de protección entre particulares no son tan abundantes como las acciones contra la administración pública de ahí que hay escasa jurisprudencia al respecto, más el daño grave debe ser abordado desde las consecuencias que puede provocar, es decir provocar una vulneración grave, significa que la afectación tendrá efectos permanentes o cuantiosos, lo que eleva el riesgo de las consecuencias de la vulneración irrogada, en este contexto queda al análisis y la subjetividad del juzgador para determinar que la vulneración alegada cuando se trata de re-

Consulta Civil

¿En qué consiste la retasa el embargo de los bienes?

RESPUESTA

El proceso de remate de bienes embargados está contemplado en el Libro IV, Título I, Capítulo III del COGEP, que se debe realizar con el Sistema de Remates en Línea implementado por el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con el Art. 399 del COGEP.

Para el efecto está prevista la posibilidad de hasta dos señalamientos, es decir, si en el primero no existieren ofertas o las presentadas no fueren calificadas, podrá efectuarse hasta un segundo señalamiento.

Sin embargo, para los casos en que no existan posturas o no fueren calificadas en el segundo señalamiento el Art. 405 del COGEP establece la posibilidad de que el acreedor solicite la retasa del bien embargado para que se realice un nuevo avalúo o se permita el embargo y remate de otros bienes.

El termino retasa significa volver a tasar o valorar una cosa. Procesalmente se entenderá que debe volverse a valorar un bien que no ha obtenido ofertas en una subasta, rebajando su precio. Por tanto, de acuerdo con la disposición del Art. 405 del COGEP, la retasa solo puede ser solicitada por el acreedor dentro del proceso de ejecución de una sentencia, cuando no hubieren existido posturas en el segundo señalamiento, y su objeto siempre será que el perito en el nuevo avalúo considere una rebaja respecto del fijado originalmente.

Oficio: FJA-CPJA-2018-0040 Criterios sobre Inteligencia y Aplicación de la Ley Corte Nacional de Justicia

laciones jurídicas entre particulares debe generar gravedad independientemente si se trata de daños materiales o inmateriales, el enfoque del juzgador en una acción de protección entre particulares en primer momento debe centrarse en la consecuencia de la vulneración alegada, a fin de establecer la gravedad en la consecuencia y determinar la necesidad de reparación del daño.

No se puede dejar de lado la eficacia requerida en una acción de protección, más cuando se alegue una vulneración grave a derechos constitucionales, sin dejar de lado la premisa de que la acción proviene de aspectos de índole privado, en donde per se las personas están regidas por la autonomía de su voluntad, más la gravedad de la vulneración es la primera puerta que permite a la administración de justicia constitucional acceder al análisis de circunstancias de derechos que provienen de actos privados, se puede decir que la gravedad del daño permitirá la constitucionalización del derecho privado y por ende dejan al juez constitucional en la posibilidad de proteger, restituir y/o reparar los derechos vulnerados, inclusive dejando sin efectos jurídicos al acto del cual proviene el daño grave.

Servicios públicos impropios: Delegación y Concesión

Ahora, el segundo elemento que permite una acción de protección entre particulares está en dirección a los servicios que puede prestar un particular, es decir cuando una persona –particular- presta servicios públicos impropios se abre la posibilidad de una acción de protección en caso de vulneraciones o riesgos a derechos constitucionales, ya que este tipo de servicios siguen siendo públicos, por supuesto son prestados por un tercero que está regulado por la administración pública, a lo cual no hace falta mayor análisis, más bien se podría afirmar que en este caso la acción de protección si bien es entre particulares, uno de ellos está prestando un servicio público y de cierta manera actúa revestido de una u otra manera de una potestad desde luego regulada por la propia administración pública, y por ende la relación por antonomasia se torna vertical.

Lo mismo sucede cuando uno de los particulares actúa con delegación o concesión, el Estado y sus instituciones pueden tener delegados para ciertas intervenciones o concesionar, es decir permitir que particulares brinden servicios públicos, más como se dijo anteriormente al final del día es el mismo Estado que actúa representado, o mejor dicho el particular actúa representando o facultado por la propia administración pública para hacerlo, lo que permite concluir que en este caso concreto existe cierta verticalidad en esta relación particular.

Subordinación, indefensión y discriminación

Finalmente, la norma establece como elemento de la acción de protección entre particulares la subordinación, indefensión o discriminación; para analizar estos elementos se partirá por decir que la acción de protección también está diseñada para equilibrar cualquier tipo de relaciones jurídicas de verticalidad, que desemboquen en la vulneración o afectación a algún derecho de los ciudadanos, sin importar que las decisiones puedan emanar de entes públicos o de personas de derecho privado.

Ahora bien, en principio las relaciones jurídicas que se dan entre particulares, son entendidas como relaciones de horizontalidad, porque se presume una igualdad; ya que, aparentemente ninguno tiene un poder de imperio sobre el otro; más bien como ya se dijo, este tipo de relaciones jurídicas vienen dadas en virtud del principio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad de contratación, es decir los sujetos intervinientes en la relación jurídica son quienes establecen sus propias normas y reglas a las que deberán someterse, a lo que se conoce como el principio pacta sunt servanda, (el contrato es ley para las partes); más en ciertas circunstancias, previstas en la ley se torna necesaria la "constitucionalización" del derecho privado; y, surge la posibilidad o garantía de la acción de protección contra particulares, que es parte del deber de protección debido a los derechos constitucionales, esta garantía permite al juzgador equilibrar las relaciones de los particulares cuando por alguna circunstancia dejen de ser horizontales y se vuelvan verticales.

Si bien pueden aparecer en la constitución del acto jurídico como horizontales o igualitarias, en la producción de efectos o la ejecución del acto, las condiciones pueden cambiar y tornarse verticales, constituyéndose así la acción de protección en un límite, no solo al poder público sino también al poder privado, partiendo de la misma conformación del Estado ecuatoriano, como un estado constitucional de derechos y justicia social, lo que obliga a que toda regulación deba estar acorde a las disposiciones de la Constitución de la República.

La subordinación, indefensión o discriminación, son elementos que precisamente rompen totalmente el esquema horizontal en el que se desarrollan por defecto las relaciones privadas –entre particulares-. Se dice que una persona se encuentra en estado de subordinación, cuando está dependiendo de otra persona que es quien "impone" las reglas de la relación, lo que evidentemente aumenta potencialmente el riesgo de que el subordinado pueda verse afectado en sus derechos constitucionales y por consecuencia la misma posición que ocupa en la relación jurídica –por debajo- lo somete a las decisiones del otro, por más que este último obre en virtud de su propia voluntad, es decir sin investidura potestativa alguna.

La Corte Constitucional en Sentencia 282-13-JP/19, hace mención que una parte de la subordinación es la existencia de una situación de desequilibrio respecto del particular, así considera, entre otras cosas, que el accionado debe encontrarse en una posición de poder frente al accionante y que ésta sea capaz de lesionar sus derechos.

Una de las garantías básicas del debido proceso es el derecho a la defensa, desarrollado a partir del número 7 de Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual incluye varias garantías para que se cumpla con el referido derecho a la defensa. En principio la defensa establecida como derecho de las personas, tiene un contexto más bien en lo relativo a lo procesal, más en el caso de la acción de protección entre particulares, el concepto de indefensión viene dado a partir de la propia situación jurídica de subordinación, es decir, es esa relación de poder vertical que impide a la persona en principio ejercitar su voluntad propia y luego por sí misma ser capaz de defender sus derechos y evitar vulneraciones, dicho de otro modo es la parte más débil de la relación jurídica, lo que puede desembocar en abusos de quien está en una posición de poder, se diría entonces que está indefenso frente a los posibles abusos y vulneraciones de sus derechos constitucionales, lo que abre el camino para que la administración de justicia defienda los derechos del indefenso.

Es menester acotar que se hace referencia a los derechos de índole constitucional, ya que en muchas situaciones de subordinación existen vías ordinarias para garantizar los derechos de las personas, más se debe entender en el contexto constitucional que brinda la

---

ANULACIÓN DE PÓLIZA

QUEDA ANULADA

Por pérdida de certificado de inversión Nro. 002000080002103003 Cliente PRADO BUSTAMANTE PABLO FERNANDO Cédula de Ciudadanía Nro. 1703564664 de la Cooperativa de ahorro y Crédito Cooprogreso.

ANULACION DE CHEQUE

Se comunica al público, la anulación por perdida/ sustracción del cheque CHQ 41 al 41 presentado por el girador SRA. KARLA MENA M Cta. Cte. No.5055028939 DEL BANCO BOLIVARIANO.

ANULACION DE CHEQUE

Se comunica al público, la anulación por perdida/ sustracción del cheque CHQ 32 al 32 presentado por el girador SRA. KARLA MENA M Cta. Cte. No.5055028939 DEL BANCO BOLIVARIANO.

CENTRO DE EXPOSICIONES QUITO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CORPORACION DE FERIAS DE LA CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE PICHINCHA

De conformidad con los artículos 16 y 17 del Estatuto vigente, se convoca a todos los socios activos de la Corporación de Ferias de la Corporación de Ferias de la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, CENTRO DE EXPOSICIONES QUITO, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS**, que se realizará el día jueves 27 de junio de del 2024, a las 18H00, en el Pabellón Simón Bolívar del Centro de Exposiciones Quito, ubicado en la Av. Amazonas N34-332 y Atahualpa, para tratar el siguiente orden del día.

ODEN DEL DÍA

1. Constatación del Quórum e instalación de la Asamblea;
2. Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del pasado 28 de marzo de 2024;
3. Segunda sesión para revisión y aprobación de la reforma de estatutos de la Corporación de Ferias de la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha;
4. Receso para redacción del acta de la Asamblea;
5. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Corporación de Ferias de la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha; y,
6. Clausura.

NOTA: De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, de no haber quórum a la hora y día señalados en la Convocatoria, la Asamblea se instalará una hora después con el número de afiliados presentes.

DR. FRANCISCO VERGARA
PRESIDENTE
CORPORACIÓN DE FERIAS CAPEIPI

Quito, 24 de junio de 2024

acción de protección, bien sea porque no existe otro mecanismo idóneo establecido o bien el mecanismo existente se torne insuficiente, entonces cuando se trate de derechos constitucionales cabe esta posibilidad de protección.

En tanto a la discriminación como elemento de la acción de protección entre particulares, simplemente hace falta decir que ninguna persona por derecho puede ser tratada de forma diferente por cuestiones de etnia, religión, cultura, etc., pues todas las personas merecemos un trato digno y equitativo, en caso de que en cualquier tipo de relación jurídica sea entre administración pública y particulares o entre particulares, la vulneración de los derechos constitucionales provenga de un trato discriminatorio, es evidente que la administración de justicia constitucional debe evitar, restituir y/o reparar los derechos de quien recibió un trato discriminatorio en menoscabo de sus derechos.

Conclusiones

El trabajo realizado permite concluir que en el Ecuador se permite la acción de protección, con el objeto de garantizar de manera eficaz los derechos constitucionales de las personas, ante posibles vulneraciones, ya sea que dichas vulneraciones provengan de acciones u omisiones de autoridades públicas en ejercicio de sus funciones –administración pública- ya sea provengan de acciones u omisiones entre particulares.

La acción de protección entre particulares tiene sus propios elementos de procedencia establecidos por el art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador, los cuales deben ser analizados por el juez constitucional competente en el desarrollo mismo del proceso constitucional, es decir no se puede determinar in límine la improcedencia de la acción de protección entre particulares, sino es un asunto de fondo que el juez constitucional debe analizar junto con los elementos generales de procedencia de la acción de protección.

Podemos afirmar que la constitucionalización del derecho privado, en los casos de vulneración de derechos constitucionales que no hayan podido ser evitados ni protegidos por el propio ciudadano, sin importar la forma de la relación jurídica en sí, sino los elementos que ella puede presentar, que a la postre determinarán la necesidad de protección por parte del Estado.

Finalmente podemos concluir, que un estado de justicia impera cuando los ciudadanos pueden aplicar de manera eficaz y oportuna las garantías en procura de la protección de sus derechos, como en el contexto pudiendo llegar a impedir la producción de efectos jurídicos provenientes de actos entre particulares, es decir relaciones eminentemente privadas, sin embargo, la esfera constitucional en su espectro garantista limita –en ciertas ocasiones- la voluntad privada.

Bibliografía.

BADENI, Gregorio: Instituciones de Derecho Constitucional, Ad-hoc, Buenos Aires, 1997.
ÁVILA, Ramiro: Los Derechos y sus Garantías Ensayos Críticos, Quito, 2012.
SACOTO, Sonia; Sujetos de la Relación Jurídica, Loja, 2012.
TAMAYO, Javier: De la Responsabilidad Civil, Bogotá, 2020.
QUINTANA, Ismael: La Acción de Protección, Quito, 2020.
Compendio de Anexos Derechos y Garantías Constitucionales, Compilados Dr. Jhon Espinosa Villacrés.

Sentencias:

Sentencia No. 284-15-SEP-CC
Sentencia No. 151-15-EP/21
Sentencia No. 051-15-SEP-CC
Sentencia No. 088-13-SEP-CC.
Sentencia 102-13-SEP-CC.
Sentencia No. 282-13-JP/19

Normativa:

Constitución de la República del Ecuador.
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
Código Civil

CONSEJO DE LA JUDICATURA
FACTURA: 001-002-000097839
PROTOCOLIZACIÓN: 20241701026P01263
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JUNIO 2024
OTORGA NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
NUMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10
CUANTÍA: INDETERMINADA
A PETICIÓN DE:
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
TIPO INTERVINIENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NO. IDENTIFICACIÓN
CITIBANK N.A. SUCURSAL ECUADOR
POR SUS PROPIOS DERECHOS
RUC
1790033295001
OBSERVACIONES:
(HAY FIRMA)
NOTARIO (A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
2024 17 01 26 P01263
QUITO, 7 DE JUNIO DEL 2024
L.L.
PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE CITIBANK. N.A. SUCURSAL ECUADOR Y, DEMÁS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN
CUANTÍA: INDETERMINADA
DÍ 2 COPIAS
Protocolización
Citibank, N.A. Sucursal Ecuador
Quito 7 de junio del 2024
Doctor
Homero López Obando
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito
Quito
Señor Notario:
En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar a la protocolización los documentos relativos al aumento de capital asignado de Citibank. N.A. Sucursal Ecuador
Eva Serrano Aguirre
Matricula No. 17-2020-100

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Milton Adair Tingling

3. acting in the capacity of County Clerk

4. bears the seal/stamp of the county of New York

Certified

5. at New York City, New York

6. the 24th day of May 2024

7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York

8. No. NYC-2300634

9. Seal/Stamp

10. Signature

(hay sello) (hay firma)
Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

Apostille (REV: 09/25/12)

Form 1

State of New York SS.
County of New York

I, Milton Adair Tingling, County Clerk of the County of New York, State of New York and also Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a record having a seal;

ENZA M CUSENZA

Whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC………………………………………………………………
And has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the timre of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHERE OF, I have hereunto set my hand and my official seal this 24th day of May, 2024

(hay firma)
(hay sello)
MILTON ADAIR TINGLING
SECRETARIO DEL CONDADO NEUEVA YORK

CITIBANK, N.A.
CAPITAL INCREASE CERTIFICATION:

The undersigned, Douglas E. McKeever, Deputy Treasurer and Vice President of Citibank, N.A., a national banking association formed and validly existing under the laws of the United States of America (hereinafter, "Citibank"), duly authorized by Article X, Section 2 of the existing By-Laws of Citibank, a copy of the relevant part of which is attached hereto as Exhibit "A," to grant this Capital Increase Certification HEREBY CERTIFIES the following:

WHEREAS:
(a) Citibank recorded its organizational documents at the Public Registry of Commerce of the City of Quito, Ecuador establishing a branch in the mentioned country (hereinafter, the "Branch").
(b) The Branch obtained profits during the last year that are held in a special reserve destined to capitalize (hereinafter the "Special Reserve for Future Capitalization") that need to be assigned as Capital. The amounts of profits that are held in the Special Reserve for Future Capitalization that need to be capitalized are composed as follow:

Profits of 2023 US$ $ 4,518,818.70

THEREFORE, Citibank agrees to capitalize the Special Reserve for Future Capitalization, therefore the aggregate capital assigned to the Branch is increased to US$ 74,850,527.65, which capitalization is hereby authorized, and approved pursuant to Citibank's internal policies and procedures.

FURTHERMORE, I hereby state that the sources of funds for this capital contribution made by Citibank are legitimate funds result of licit operations carried out by Citibank.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto affixed my hand and the official seal of Citibank, N.A., in New York, United States of America, on this 27th day of June 2023.

_________(hay firma)__________
Douglas E. McKeever
Deputy

Treasurer and Vice President

STATE OF NEW YORK]
COUNTY OF NEW YORK]
Subscribed and sworn to before me this 21th day of May, 2024.

Enza M. Cusenza
Notary Public, State of New York
Registration No. 01CU6183779
Qualified in New York County

EXHIBIT A
ARTICLE X
Miscellaneous Provisions

Section 1. Fiscal Year. The fiscal year of the Association shall be the calendar year.

Section 2. Execution of Instruments. All agreements, indentures, mortgages, deeds, conveyances, transfers, certificates, declarations, receipts, discharges, releases, satisfactions, settlements, petitions, schedules, accounts, affidavits, bonds, undertakings, proxies and other instruments or documents, may be signed executed, acknowledged, verified, delivered or accepted in behalf of the Association by the Chairman, the Chief Executive Officer, the President, any Vice Chairman, or any Executive Vice President, or any Senior Vice President, or the Secretary, or the Chief Auditor, or any Vice President, or anyone holding a position equivalent to the foregoing pursuant to provisions of these By-Laws, or, if in connection with the exercise of any of the fiduciary powers of the Association, by any of said officers or by any Senior Trust Officer. Any such instruments may also be executed, acknowledged, verified, delivered or accepted in behalf of the Association in such other manner and by such other officers as the Board of Directors may from time to time direct. The provisions of this Section 2 are supplementary to any other provisions of these By-Laws.

Apostilla

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País:Estados Unidos

Este documento público

2. ha sido firmado por Milton Adair Tingling

3. actuando en su capacidad de Oficial del Condado

4. tiene el sello / estampilla del condado de Nueva York

Certifico

5. en Ciudad de Nueva York, Nueva York

6. el 24 de mayo de 2024

7. por la Secretaria Adjunta de Estado para el Servicio Comercial y de Licencias, Estado de Nueva York

8. No. NYC-2300634

9. Sello/Estampilla

10. Firma

(hay sello) (hay firma)
Whitney A. Clark
Secretaria Adjunta de Estado para el Servicio Comercial y de Licencias

Apostilla (REV: 09/25/12)

Forma 1

ESTADO DE NUEVA YORK SS.
CONDADO DE NUEVA YORK
OFICINA OFICIAL DEL CONDADO

No.957185

Yo, Milton Adair Tingling, Oficial del Condado de New York, y también Oficial de la Corte Suprema en y para dicho condado, siendo el mismo un Tribunal de Registro,y teniendo sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE

ENZA M CUSENZA
(hay sello)
cuyo nombre se suscribe en el instrumento original anexo ha sido comisionado y calificado como NOTARIO PÚBLICO . . . . y ha presentado su firma original en esta oficina y que en el momento de tomar dicha prueba o reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado por las leyes de Nueva York para tomar el mismo: que conoce bien la caligrafía de dicho funcionario público o que ha comparado la firma del certificado de prueba o reconocimiento o juramento con la firma presentada en su oficina por dicho funcionario público y que cree que tal firma es genuina.

EN FE DE LO CUAL, firmo el presente con mi firma y mi sello oficial el 24 de mayo de 2024.

(hay firma)
(hay sello)
MILTON ADAIR TINGLING
SECRETARIO DEL CONDADO NEUEVA YORK

CITIBANK, N .A.
CERTIFICACION DE AUMENTO DE CAPITAL:

El que suscribe, Douglas E. McKeever, Delegado Tesorero de Citibank, N. A., una Sociedad Nacional Bancaria constituida y legalmente existente bajo las leyes de Estados Unidos de América (de aquí en adelante, "Citibank"), debidamente autorizado por el Artículo X, Sección 2 de los estatutos vigentes de Citibank, cuya copia de la parte correspondiente se adjunta como Anexo "A", para otorgar este Certificado de Aumento de Capital CERTIFICO lo siguiente:

CONSIDERANDO:
(a) Citibank registró sus documentos societarios en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, Ecuador, estableciendo una sucursal en el mencionado país (de aquí en adelante, la "Sucursal").
(b) La Sucursal ha obtenido utilidades durante el año pasado que se encuentran en una reserva especial destinada a la capitalización (en lo sucesivo, "Reserva Especial para Futura Capitalización") que requiere ser asignada como Capital. Las cantidades que se encuentran en la Reserva Especial para Futura Capitalización que requieren capitalizarse se componen de las siguientes:

Beneficios de 2023 US$ $ 4,518,818.70

CONSECUENTEMENTE, Citibank conviene capitalizar la Reserva Especial para Futura Capitalización, y el capital asignado a la Sucursal es aumentado a US$ 74,850,527.65, dicha capitalización queda autorizada y aprobada mediante este instrumento, de conformidad a los procedimientos y políticas internas de Citibank.

ADEMAS, certifico que el origen de los fondos para la contribución de este capital hecho por Citibank son fondos legítimos resultado de operaciones lícitas llevadas a cabo por Citibank.

EN FE DE LO CUAL, he firmado con mi puño y letra y con el sello oficial de Citibank, N.A., en Nueva York, Estados Unidos de América, en este día __ de Junio de 2024.

_____________(hay firma)___________
Douglas E. Mckeever
Delegado Tesorero y Vice Presidente

ESTADO DE NUEVA YORK]

CONDADO DE NUEVA YOR]
Firmado y bajo juramento ante mi este día 21 de mayo, 2024. (hay sello)

_____________(hay firma)___________
Notario Público

Enza M. Cusenza
Notario Público, Estado de Nueva York
No. 01CU6183779
Calificado en el Condado de Nueva York
Designación Expira 03/24/2028

ANEXO A
ARTÍCULO X
Disposiciones Misceláneas

Sección 1. Año Fiscal. El año fiscal de la asociación será el del año calendario.

Sección 2. Ejecución de Instrumentos. Todos los acuerdos, escrituras, hipotecas, títulos, transferencias, certificados, declaraciones, recibos, descargos, remisiones, compensaciones, conciliaciones, peticiones, anexos, cuentas, declaraciones juradas, bonos, estipulaciones contractuales, mandatos o poderes y otros instrumentos o documentos pueden ser firmados, ejecutados, reconocidos, verificados, entregados o aceptados a nombre de la Asociación por el Presidente del Directorio, el Oficial Ejecutivo en Jefe, el Presidente, cualquier Subdirector o cualquier Vicepresidente Ejecutivo Senior, o el Presidente del Comité de Políticas de Crédito, o cualquier Vicepresidente Senior o el Secretario, o el Auditor en Jefe, o cualquier Vicepresidente o quien quiera que mantenga un cargo equivalente a los anteriores de conformidad a las estipulaciones de estos estatutos, o si esta en relación con el ejercicio de cualquiera de las facultades fiduciarias de la Asociación, por cualquiera de estos oficiales o por cualquier Oficial Senior de Confianza. Cualquiera de estos instrumentos puede también ser suscrito, reconocido, verificado, entregado o aceptado en nombre de la Asociación de esta manera y por cualquier otro oficial que designe el Directorio de tiempo en tiempo. Las estipulaciones de la Sección 2 son suplementarias a cualquier otra estipulación de este Estatuto.

Factura: 001-002-000097839
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS No. 20231701026D00862

Ante mí, NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO de la NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA, comparece(n) EVA ISABEL SERRANO AGUIRRE portador(a) de CÉDULA 1721943387 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia autentica(s), QUE CON SU AUTORIZACIÓN HAN SIDO VERIFICADOS EN EL "SNICRC"; CERTIFICADO DE VOTACIÓN, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE LA COMPARECIENTE DEBIDAMENTE CERTIFICADOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES A LA PRESENTE DILIGENCIA para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial-. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 07 DE JUNIO DEL 2024, (14:42).

(hay firma)
EVA ISABEL SERRANO AGUIRRE
CÉDULA: 1721943387

(hay firma)
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 Art- 18, de la ley Notarial, doy fé que la copia que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a 07 de JUNIO 2024
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

…ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Eva Serrano Aguirre, portadora de la matrícula profesional diecisiete guión dos mil veinte guión cien del Foro de Abogados, el día de hoy, en doce (12) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, a mi cargo, PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR Y, DEMÁS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN.- Firmada y sellada en Quito, a quince de agosto de dos mil veintitrés. -

(hay firma)
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO EN CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR Y, DEMÁS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN. - Firmada y sellada en Quito, a siete de junio del dos mil veinticuatro.-

(hay firma y sello)
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI PROVINCIA DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL LO QUE EN LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON RUMIÑAHUI SE HA SE HA DICTADO

CÍTESE a los herederos presuntos y desconocidos de ios causantes JESSENIA GABRIELA COYAGO USHIÑA Y MARCO VINIC1O CHANGO IZA

ACTORA: USHIÑA ALQUINGA LOURDES PATRICIA

DEMANDADO: VICENTE RENE CHANGO VEGA, MARINA EL1ZABETD IZA GUERRA

TRAMITE: SUMARIO

CAUSA: No. 17205-2023-00337

ACCION: TUTELA O CURADURIA

CASILLERO ELECTRÓNICO: USHIÑA ALQUINGA LOURDES PATRICIA en el casillero electrónico No.1709138646 correo electrónico guidotvl966@hotmail.com. del Dr./Ab. GUIDO PLUTARCO TOAPANTA VILAÑA;

JUEZA: DRA. MARIA JOSE RIVADENEIRA DOMINGUEZ - UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA. Rumiñahui, jueves 31 de agosto del 2023, a las 16h45. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito de 19 de julio de 2023. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Rumiñahui mediante Acción de Personal No. 08717- DP17-2023-VS, suscrita el 24 de agosto de 2023. En lo principal: [1] CALIFICACIÓN: La presente causa de TUTELA O CURADURÍA LEGÍTIMA propuesta por la señora USHIÑA ALQUINGA LOURDES PATRICIA reúne los requisitos de ley por lo que se la califica y se la admite al PROCEDIMIENTO SUMARIO establecido en el Art. 332 numeral 5 del Código Orgánico General de Procesos. [2] CITACIÓN: Cítese con el contenido de la demanda y auto que antecede, a la parte demandada, señores MARINA ELIZABETD IZA GUERRA y VICENTE RENE CHANGO VEGA, en la dirección señalada por la parte actora, para el efecto remítase el despacho legal suficiente al funcionario correspondiente; advirtiéndole a la parte demandada que debe comparecer a juicio, contestar la demanda en el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el artículo 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, cumpliendo además con lo ordenado en los artículos 151 y 152 del citado cuerpo legal, y que en caso de no hacerlo se estará a los efectos del Art. 157 ibidem. [3] ANUNCIO DE PRUEBAS Y DILIGENCIAMIENTO.- 3.1 Téngase como anunciada la prueba adjunta a la demanda, los medios probatorios que se ofrecen para acreditar los hechos, los mismos que de ser procedente en derecho y en el momento procesal oportuno de ser admitidos se tomarán en cuenta. 4.2. Se dispone que la Oficina Técnica de esta Unidad Judicial, emitan informes técnicos del entorno social y familiar; así como el informe psicológico de la niña CHANGO COYAGO HELEN ALEXANDRA de 10 años de edad, informes que se remitirá en el TÉRMINO DE 10 DÍAS para la cual se procederá a remitir los correspondientes oficios. [4] AUDIENCIA: De conformidad con el artículo 333 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos, la audiencia única se señalará una vez que sean citados todos los demandados en legal debida forma y que se cuente con el informe de los facultativos y se haya cumplido con el término señalado en el Art. 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos. [5] NOTIFICACIONES: Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por parte accionante y la autorización a su defensora. CÍTESE Y NOT1FÍQUESE.-

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA. Rumiñahui, lunes 13 de mayo del 2024, a las 11h38. (...) IV.- En virtud de la revisión del proceso, se ha podido evidenciar que a fojas 21 consta el Acta de Desconocimiento de domicilio realizado por la señora Ushiña Alquinga Lourdes Patricia, se dispone por ser procedente: CÍTESE a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes JESSENIA GABRIELA COYAGO USHIÑA Y MARCO VINICIO CHANGO IZA, de conformidad a lo previsto en el artículo 58 del Código Orgánico General de Procesos, mediante publicaciones que se realzarán en tres fechas distintas, a través de uno de los diarios de amplia circulación nacional, cuya publicación contendrá el extracto de la demanda y auto de calificación. Hecho que sea se procederá en derecho.- NOTIFÍQUESE.-

ABG. MARTHA NARVAEZ MARQUEZ
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENIA CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI

001-004-4574

Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial

Quito Alcaldía Metropolitana

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

ACCIONANTE: Sr. Jorge Guillermo Cabrera Acevedo

ACCIONADO: Herederos presuntos y desconocidos del señor Jaime Rodrigo Vergara Jaramillo, propietario del predio Nro. 5785376 (actuales 5785376 y 5785378, por reestructuración parcelaria)

TRÁMITE: EXTINCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE UBICACIÓN GRÁFICA DEL PREDIO Nro. 5785376 (actuales 5785376 y 5785378, por reestructuración parcelaria)

VISTOS. - Dentro de la tramitación del proceso administrativo en cumplimiento con lo dispuesto por el Subprocurador Metropolitano, quien mediante Resolución Nro. 154B de 29 de marzo de 2023, resolvió: "(...) *a) Aceptar el recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Guillermo Cabrera Acevedo, consecuentemente se deja sin efecto la Resolución No. 021-2020 de 13 de enero de 2020, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro; b) Remitir a la Dirección Metropolitana de Catastro la presente resolución, a fin de que, retome el caso y, en el ámbito de sus competencias, en estricta observancia de las normas del debido proceso y demás garantías constitucionales, atienda cada uno de los argumentos y pretensiones deducidos por el señor Jorge Guillermo Cabrera Acevedo, de acuerdo al numeral 7.6 de esta Resolución. c) Asimismo, la Dirección Metropolitana de Catastro, arbitre las medidas que sean necesarias a fin de que se retome y se concluya con la inspección que fue suspendida según consta del informe técnico que obra de fojas 408 a 410 del expediente administrativo venido en grado, garantizando el derecho a la defensa de los ciudadanos (...)";* toda vez que se ha notificado en legal y debida forma a los herederos conocidos del señor Jaime Rodrigo Vergara Jaramillo, señores Santiago Vergara Almeida, Juan Andrés Vergara Almeida, Pedro Felipe Vergara Almeida, David Antonio Vergara Almeida, José María Vergara Almeida, según razón sentada el 12 de enero del 2024 y a la señora María Judith Vergara Almeida, según razón sentada el 24 de abril del 2024; Mediante Providencia Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-0047-P de 06 de mayo de 2024, con la finalidad de continuar con el proceso administrativo, se dispuso: "(…) *Se señala para el día lunes 13 de mayo de 2024, a las 11h00, la inspección al predio Nro. 5785376 (actuales 5785376 y 5785378, por reestructuración parcelaria), propiedad del señor Jaime Rodrigo Vergara Jaramillo, ubicados en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha; designándose para la diligencia como técnico al Arq. Héctor Andrés Cazar(...)";* sin embargo la mencionada diligencia no se pudo llevar a cabo, en razón de que los abogados representantes del señor Jaime Rodrigo Vergara Jaramillo y sus herederos, supieron manifestar a los servidores municipales que no se había notificado a los herederos desconocidos del señor Jaime Rodrigo Vergara Jaramillo, por tanto solicitaron verbalmente se notifique por la prensa; por lo antes expuesto, se dispone:

a) Córrase traslado a las partes y agréguese al expediente los escritos Nro. GADDMQ-SHOT- DMC-2024-1390-E de 10 de mayo del 2024, suscrito por la señora María Judith Vergara Almeida y GADDMQ-SHOT-DMC- 2024-1391-E de 10 de mayo del 2024, suscrito por el señor David Antonio Vergara Almeida, tómese en cuenta los casilleros señalados para notificaciones y las autorizaciones conferidos a su abogado patrocinador, en lo que respecta a lo solicitado en los escritos se atenderá en el momento procesal oportuno; **b) Córrase traslado a las partes y agréguese al expediente el escrito Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-1392-E de 10 de mayo del 2024, suscrito por los señores Santiago José Vergara Almeida y Juan Andrés Vergara Almeida, tómese en cuenta el casillero señala**do por los accionados para notificaciones y la autorización conferida a su abogado patrocinador, en lo que respecta a lo solicitado en los escritos se atenderá en el momento procesal oportuno; **c)** En atención a lo manifestado por los abogados de los accionados en Inspección de 13 de mayo del 2024, en donde indican que se cite por prensa a los herederos desconocidos del señor Jaime Rodrigo Vergara Jaramillo, por lo que atendiendo a lo solicitado se **DISPONE**: Notifíquese con la presente providencia, a los herederos presuntos y desconocidos del señor Jaime Rodrigo Vergara Jaramillo, propietario del predio Nro. 5785376 (actuales 5785376 y 5785378, por reestructuración parcelaria), por **MEDIO DE LA PRENSA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164, y 168 del Código Orgánico Administrativo, para lo cual se conferirá el extracto correspondiente al accionante, disponiéndose su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, esto, con la finalidad de que los que crean estar asistidos de algún derecho, puedan ejercer su legítimo derecho a la defensa contemplado en el numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. En este sentido se les concede el término de 10 días, contados a partir de la presente notificación, para que remitan su contestación y descargo correspondiente. Se les hace saber a los accionados de la obligación que tienen de señalar domicilio electrónico para futuras notificaciones, en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento administrativo en rebeldía. **- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. Andrea Elizabeth Pardo

DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

001-004-4569